

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-**2022-00192**-00 Aprehensión y entrega garantía mobiliaria

Comoquiera que se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 57, 60 parágrafo 2º, y 68 de la Ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 2º del Decreto 1835 de 2015, el juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega de vehículo que por conducto de apoderado formula **BANCO DE BOGOTA S.A.**, en contra de **ERNESTO TRIALLO PEREZ**.

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía que se describe a continuación de propiedad de ERNESTRO TRIALLO PEREZ y a favor de la entidad financiera BANCO DE BOGOTA S.A.:

PLACA: HCV875

TIPO: VEHICULO

MARCA: MAZDA

MODELO: 2014

No DE SERIE: 9FCBL96L6E0100194

COLOR: PLATA ARIANNE

TERCERO: OFÍCIAR la Policía Nacional SIJIN Sección Automotores, para la aprehensión del vehículo DE PLACA HCV875, informando que una vez inmovilizado y aprehendido el vehículo requerido, deberá dejarlo a disposición del acreedor garantizado, BANCO DE BOGOTA S.A., en los parqueaderos que se relacionan en la solicitud de aprehensión y entrega, al tenor de lo señalado en artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, y hacer entrega inmediata del mismo a la entidad antes mencionada

CUARTO: RECONOCER personería al abogado **JORGE PORTILLO FONSECA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79.399.212 y portadora de la tarjeta profesional No. 102.717 del C.S. de la J., en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Bs

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.069 Hoy 18 de mayo de
2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

**Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21be05c278179d5aaaf4d961ad372692289c02412e42c24fd5062cea1ae442da**

Documento generado en 18/05/2022 10:31:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**